

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DIEORA IAM-029-2015  
De 8 de Octubre de 2015.

Por lo cual se aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**BIJAO RESORT COMMUNITY AND GOLF**", aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-194-2007**, del 4 de junio de 2007.

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **RANCHO MAR ESTATES, S.A.** persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en el Folio No. 502581, cuyo Representante Legal es el señor **RAUL A. HERNANDEZ**, varón panameño, con cédula de identidad personal No. 8-735-567, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**BIJAO RESORT COMMUNITY AND GOLF**", aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-194-2007**, del 4 de junio de 2007.

Que el referido proyecto consistía en la construcción de un complejo residencial turístico compuesto por 251 villas de 1 y 2 niveles de altura, 18 edificios de apartamentos, apartotel de 20 habitaciones, cancha de golf de 9 hoyos, con casa club y driving range, áreas verdes y recreaciones complementarias a la actividad turística (cancha de tenis, piscinas, áreas para juegos de niños y una casa club playa), con un globo de terreno de 1,037,059,56 m<sup>2</sup>, con coordenadas UTM: 928421.38 N, 602048.30 E; y 928552.79 N, 602086.60 E; localizado en el corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que el día 30 de marzo de 2015, el señor **RAUL A. HERNANDEZ**, representante legal, de la sociedad **RANCHO MAR ESTATES, S.A.**, presentó ante El Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al referido Estudio de Impacto Ambiental ya aprobado, la cual consiste en el encausamiento y entubado de la quebrada La Pacora, debido al exceso de sedimentos en la correntia del campo de golf (hoyo 9) y el desmoronamiento del talud del proyecto vecino por movimiento de tierra.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además, de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en lista taxativa.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**BIJAO RESORT COMMUNITY AND GOLF**", consiste en el encausamiento y entubado de la quebrada La Pacora, debido al exceso de sedimentos en la correntia del campo de golf (hoyo 9) y el desmoronamiento del talud del proyecto vecino por movimiento de tierra.

Que mediante memorando DEIA-0302-2704-15, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicito a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental, la verificación de la vigencia del EsIA, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-194-2007**, del 4 de junio de 2007, mediante memorando DIPROCA-DCCA-164-2015 recibido el 4 de junio de 2015, informa que el Estudio de Impacto Ambiental, del referido proyecto se encuentra vigente.

l

107

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado proyecto **"BIJAO RESORT COMMUNITY AND GOLF"**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos Técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **"BIJAO RESORT COMMUNITY AND GOLF"**, promovido por la sociedad **RANCHO MAR ESTATES, S.A.**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-194-2007**, del 4 de junio de 2007.

**Artículo 2. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-194-2007**, del 4 de junio de 2007, correspondiente al proyecto denominado **"BIJAO RESORT COMMUNITY AND GOLF"**.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

**Artículo 4. NOTIFICAR** del contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa **RANCHO MAR ESTATES, S.A.**

**Artículo 5. ADVERTIR** a la sociedad **RANCHO MAR ESTATES, S.A.**, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998. Ley 8 de 25 de marzo de 2015, y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes de Octubre, del año dos mil quince (2015).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MIREY FERNÁNDEZ**  
Ministra de Ambiente



**ALEX CRUZ GONZÁLEZ**  
Director de Evaluación  
y Ordenamiento Ambiental